

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN
DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA, 07 DIC. 2022

3729

RESOLUCIÓN N° 12022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 22 de noviembre de 2022, escrito por Eduardo Juri Nahasl, Representante de la Junta de Vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú", solicitando autorización para la actividad denominada "Feria Artesanal y de emprendedores Avenida Perú".
4. Informe Inspectivo, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "**Feria Artesanal y de emprendedores Avenida Perú**", la cual **se realizará Av. Perú, entre calle La Virgen y calle Maestra Lidia Torres (vereda oriente), instalando toldos de 2x2 metros para ejercer comercio, los días 10, 11, 17 y 18 de diciembre de 2022, desde las 12:00 hasta las 20:00 horas.** Lo anterior, dejando expresamente **prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y/o consumo de bebidas alcohólicas**; autorizando únicamente a las 15 personas, con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Johanna Guerrero Santibañez	9.900.698-6	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
2	Victoria Hermosilla Palma	13.026.367-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
3	María Avello Bayotero	11.539.613-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
4	Ismenia Ormazabal	8.005.294-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
5	Fabiola Martínez Riveros	12.635.534-3	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
6	Tamara López Lizana	20.295.596-7	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
7	Jacqueline Majluf Thumala	8.711.743-K	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
8	Margarita Valencia Reyes	9.217.775-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
9	Edgard Miranda Sanhueza	18.250.831-4	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
10	Manuel Ponce	9.387.703-9	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía

2031744

11	Susana Beyzaga	8.770.870-5	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
12	María González	8.963.851-8	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
13	Paula Aravena	16.091.847-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
14	Joel Tenorio	9.383.919-6	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
15	Fernando Yáñez	10.590.469-k	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 *"persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.*

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LGQ/SVR: / jpd

11	Susana Beyzaga	8.770.870-5	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
12	María González	8.963.851-8	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
13	Paula Aravena	16.091.847-0	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
14	Joel Tenorio	9.383.919-6	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía
15	Fernando Yáñez	10.590.469-k	Artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanía

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 *"persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.*

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas que restrinjan contagios por COVID-19, entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y ejecución de la actividad. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.





 LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN

 SECRETARIA MUNICIPAL

G.L. / LGQ / SYR / jpd

TRANSCRITO - D.A.F - Control - Secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Central Documentos - Vía Pública - Interesado